



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 260 2023-RASS

Santiago de Surco, 28 NOV. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1810-2023-SGROCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, el Informe N° 005-2023-LACU-EC-SGROCT-GAT-MSS del Auxiliar Coactivo, los Informes Nros. 2147-2023-SGGTH-GAF-MSS y 059-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 880-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2430-2023-GM-MSS de la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de descanso vacacional presentado por el Auxiliar Coactivo Luis Alberto Cornejo Uypan; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 - Decreto Legislativo que Establece Regulaciones para que el Disfrute del Descanso Vacacional Remunerado Favorezca la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, disponen que los servidores tienen derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas de vacaciones cuando corresponda;

Que, el inciso 2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM señala que el servidor tiene la facultad de fraccionar hasta 7 días hábiles dentro de los 30 días correspondiente a su periodo vacacional;

Que, el literal 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Memorándum N° 1810-2023-SGROCT-GAT-MSS del 02.11.2023, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, adjuntando el Informe N° 005-2023-LACU-EC-SGROCT-GAT-MSS del 31.08.2023 del Auxiliar Coactivo Luis Alberto Cornejo Uypan, solicita se autorice su descanso vacacional por dos (02) días, del 27 al 28 de noviembre del 2023, proponiendo al Auxiliar Coactivo Carlos Edison Aquino Osorio, se haga cargo de sus funciones;

Que, con Informe N° 2147-2023-SGGTH-GAF-MSS del 10.11.2023 la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, sustentándose en el Informe N° 059-2023-EEPS-SGGTH-GAF-MSS, señala que con Resolución Subgerencial N° 1224-222-SGGTH-GAF-MSS, se aprueba el Rol Vacacional de los Trabajadores de esta Municipalidad, para el período 2022 – 2023, correspondiendo el goce del descanso físico vacacional a Luis Alberto Cornejo Uypan, Auxiliar Coactivo de la Subgerencia Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, en el mes de agosto, hecho que no ha sido gozado, por lo que es viable el otorgamiento de dos (02) días de descanso físico vacacional, de conformidad con el inciso 2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Resolución N° 260 2023-RASS

Que, mediante Informe N° 880-2023-GAJ-MSS del 13.11.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que se está cumpliendo con las formalidades dispuestas por ley, siendo procedente otorgar el descanso físico vacacional solicitado por Luis Alberto Cornejo Uypan en su calidad de Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria por el período del 27 al 28 de noviembre de 2023, dos (02) días; agregando que, para no paralizar las acciones administrativas y de servicios que presta la Municipalidad, es conveniente encargar sus funciones, al Auxiliar Coactivo Carlos Edison Aquino Osorio, de conformidad con el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, con Memorandum N° 2430-2023-GM-MSS del 21.11.2023, la Gerencia Municipal, en virtud a las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, solicita la suscripción de la Resolución de Alcaldía que autoriza el Descanso Vacacional del Auxiliar Coactivo Luis Alberto Cornejo Uypan, con eficacia anticipada, cuyas funciones se encomiendan al Auxiliar Coactivo Carlos Edison Aquino Osorio;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

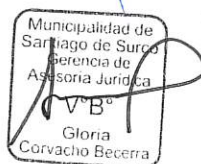
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR con eficacia anticipada el descanso físico vacacional por dos (02) días, a favor de **LUIS ALBERTO CORNEJO UYPAN**, Auxiliar Coactivo de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria, desde el 27 al 28 de noviembre de 2023, correspondientes al período vacacional 2022 – 2023, quedando a cargo el Auxiliar Coactivo **CARLOS EDISON AQUINO OSORIO** en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso vacacional, del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSERTAR copia de la presente resolución en los legajos personales de Luis Alberto Cornejo Uypan y Carlos Edison Aquino Osorio.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montaiva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde